

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.544

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.790 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FIORA, S.A., con domicilio en NAJERA y calle Camino de Uruñuela, s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Grupo electrógeno Electra Molins, de 60 KVA, 220/380 V. En Nájera. Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 21 de Julio de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.545

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.805 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE SORZANO, con domicilio en SORZANO, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, con cable aislado de 2x6 mm² y una longitud de 180 metros. En Sorzano. Polígono 10.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 21 de Julio de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Declaración de la necesidad de ocupación de fincas para proceder a una instalación eléctrica

III.A.546

VISTO el expediente nº AT-21.694 instruido a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea aérea a 13/20 KV al centro de transformación "Liada", en Villamediana de Iregua.

RESULTANDO que por Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 11 de noviembre de 1.993, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 147 de fecha 4 de diciembre de 1.993.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

* PARCELA Nº 1.— D. JOSE MARIA SANTOLAYA BENITO, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 1,21 m².

* PARCELA Nº 4.— D^a. M^a CRUZ GARCIA (HDOS. DE AGUSTIN GARCIA), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 80 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

* PARCELA Nº 9.— D. FELIPE SANTOLAYA SANTOLAYA, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 110 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,81 m².

* PARCELA Nº 11.— D. ESTEBAN BRETON CEBRIAN, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 70 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

* PARCELA Nº 14.— D. JESUS LOZANO GARCIA, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 70 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de 2 apoyos de hormigón, nº 774 (un poste de hormigón) y nº 775 (dos postes de hormigón para colocación de centro de transformación), que ocupan una superficie de 3 m².

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario "La Rioja" del jueves día 3 de marzo de 1.994, en el diario "El Correo Español" del jueves día 3 de marzo de 1.994 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 31 de fecha 12 de marzo de 1.994, así como habiendo sido comunicado directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de D. Felipe Santolaya Santolaya, propietario de la finca afectada, parcela nº 9 del plano de perfil y planta coincidente con la parcela nº 176, polígono 12 del catastro municipal de Villamediana de Iregua, alegando:

— Intención de adquirir parcelas colindantes, asimismo afectadas por la instalación, con el objeto de construir un almacén agrícola bajo la línea proyectada, por lo que solicita la sustitución a cargo de Iberdrola, S.A. de los apoyos de hormigón por apoyos metálicos de 20 metros de altura.

CONSIDERANDO: Que la sustitución de los apoyos proyectados por otros metálicos (que, por otra parte no es necesario dado que la línea proyectada permite la construcción del pabellón en la parcela nº 176 del polígono 12, de la que actualmente es propietario el Sr.

Santolaya), supone introducir una variante que supera en el tramo afectado en más del 10%, por lo que a tenor del art. 26.3 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, no puede admitirse la variante.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de línea aérea a 13/20 KV al centro de transformación "Liada", en Villamediana de Iregua.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 28 de julio, 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.547

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.980 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO y en la calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV "Huércanos", derivación al C.T. "Manjarrés", consistente en modificar el trazado de la línea entre los apoyos 39 y 40, intercalando un apoyo de hormigón que se numerará con el nº 479. En Alesón, Término "Yalde".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.